



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

Nº 0051-2017-GSF-OSITRAN

Lima, 19 de mayo de 2017

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTO:

Las Cartas Nº 5653-CINSA-OSITRAN, Nº 5766-CINSA-OSITRAN de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A, así como el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 1728-2017-JCRV-GSF-OSITRAN, y el Memorando Nº 103-17-GAJ-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte (el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (el Concesionario);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, con Carta Nº 5653-CINSA-OSITRAN de fecha 08 de marzo de 2017 y Carta Nº 5600-CINSA-MTC de fecha 08 de marzo de 2017, dirigidas al OSITRAN (el Regulador) y al Concedente respectivamente, la Sociedad Concesionaria IIRSA Norte, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de las Obligaciones estipuladas en el Termino Quinto de la Adenda Nº 01 al Acta de Acuerdos, para la ejecución de la "Obra Adicional: Construcción de la Segunda Calzada Piura - Paita", por el período comprendido entre el 10 de marzo de 2017 hasta el 10 de abril de 2017, debido al fenómeno climatológico presentado en la zona norte del país, el mismo que ocasionó que el Ejecutivo mediante Decreto

Página 1 de 3